



Referencia:	27/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	ASOCIACION PROVINCIAL DE LIBREROS
Asunto	CONVENIO CON LA ASOC. PROVINCIAL DE LIBREROS. FERIA DEL LIBRO 2023

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LIBREROS DE BURGOS 2023

BURGOS, a 18 de julio de 2023

REUNIDOS

La Sra. D^a. Marta Alegría Martínez, Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos.

Y

El Sr. D. Álvaro Manso Ortiz, con D.N.I. 13.131.999-B, que actúa en nombre y representación de la Asociación Provincial de Libreros de Burgos, con C.I.F. G-09079468, en calidad de presidente de la misma.

MANIFIESTAN

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos tiene entre sus fines la gestión de cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos.

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos viene colaborando con la Asociación Provincial de Libreros desde hace años en múltiples acciones culturales y siempre de manera satisfactoria, valorando positivamente la capacidad de proposición y organización de actividades de dicha Asociación, en relación con el libro y la



lectura.

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos considera muy valiosa la red de librerías de la ciudad como un servicio cultural al ciudadano.

Que la Asociación de Libreros mantiene entre sus objetivos promover el libro y la lectura, colaborando con las administraciones públicas para poder llegar al mayor número posible de ciudadanos y realizando actividades culturales que les permitan participar y conocer contenidos, autores y tendencias.

Que la Asociación de Libreros, a través de sus miembros, está en disposición de poder hacer llegar a sus clientes no solo la oferta cultural promovida desde dicha Asociación, sino también la ofrecida por parte del Ayuntamiento de Burgos a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Que ambas partes, considerando al librero como un “agente cultural” en la ciudad, encuentran oportuno establecer un Convenio Marco de Colaboración que permita acercar a los ciudadanos de manera más eficiente y continua la oferta cultural que les ofrecen, acuerdo que se regirá conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Gerencia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Provincial de Libreros de Burgos, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la promoción y fomento de la cultura contenidas en el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2023, en el marco del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Provincial de Libreros de Burgos.

SEGUNDO. - ACTUACIONES

Que el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2023 recoge como actuaciones a desarrollar por la Asociación Provincial de Libreros de Burgos las siguientes:

Feria del Libro cuyo porcentaje es 78,81% y el gasto imputable asciende a 46.500€

Día del Libro cuyo porcentaje es 50% y el gasto imputable asciende a 2.000€

Campaña de publicidad de radio cuyo porcentaje asciende a 33,33% y el gasto imputable asciende a 1.500€.

TERCERO. - PERIODO DE EJECUCIÓN

Las acciones objeto de esta subvención deberán desarrollarse en el periodo



comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023, con independencia de la fecha de firma del convenio,

CUARTO. - SUBVENCIÓN

La Gerencia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la Asociación Provincial de Libreros de Burgos la cantidad de 50.000€ en concepto de **subvención nominal** con cargo a los presupuestos anuales del Organismo y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto General Vigente para 2023. El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable y con los límites generales establecidos en el cuadro de financiación recogido en el apartado de Actuaciones.

Que la Gerencia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos abonará en días posteriores a la firma del presente Convenio, el 70% del importe total de la subvención. Presentada la cuenta justificativa y aprobada por la Gerencia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, se abonará el 30% restante.

QUINTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hubieran producido en el desarrollo del Plan de Actuación en el periodo comprendido entre el 1/01/2023 y el 30/09/2023. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni aquellos gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable el beneficiario deberá presentar certificado de EXENCIÓN de IVA expedido por la Agencia Tributaria.

En lo referente a la contratación de obras, servicios y/o suministros, cuando se supere el importe del contrato menor regulado en el art 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberán solicitarse, al menos, 3 ofertas.

SEXTO. - PUBLICIDAD

En la publicidad, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la



Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

Cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso para la difusión de la actividad, existirá obligación de dar conocimiento de que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo colabora mediante subvención.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES

La Asociación Provincial de Libreros se compromete a destinar íntegramente la subvención concedida al desarrollo de las iniciativas enmarcadas en el Convenio de Colaboración con la Gerencia y a proporcionar cuanta documentación sea requerida por la Gerencia.

La Asociación Provincial de Libreros realizará las actuaciones descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones de la Gerencia en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad.

La firma de este Convenio comportará la **declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de los estipulado en la Ley 58/2003 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.**

Así mismo con la firma de este Convenio **se autoriza a la Gerencia para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.**

mismo con la firma de este Convenio **se autoriza a la Gerencia para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.**

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

La Asociación Provincial de Libreros podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada, es decir el 50% de la ejecución de las actividades objeto del Convenio de Colaboración.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención



pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la Asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones



impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la Asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables por este organismo:

|



- Adquisición de materiales para la realización de las actividades.
- Iluminación y sonido en presentaciones, conciertos, representaciones teatrales, etc.
- Pagos de derechos de autor a la SGAE u otras entidades de gestión de derechos.
- Pago a monitores por la celebración de talleres, cursos y encuentros.
- Pago a ponentes de charlas, conferencias, etc. Pago de sus desplazamientos y alojamientos.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos. Gastos de publicidad en *internet* (web).
- Alquiler y montaje de escenarios, carpas, casetas, vallado y demás estructuras para la celebración de las actividades.
- Instalaciones eléctricas y personal técnico asociado (luz y sonido)
- Seguridad (vigilantes, planes de seguridad y evacuación, ambulancias, etc.)
- Limpieza
- Intervenciones artísticas.
- Promoción (prensa, encuentros con los medios) Adaptaciones de difusión para su accesibilidad (intérpretes de signos, pantallas, señalética).
- Se admitirán como medios de pago para estos servicios y suministros cualquiera de los establecidos en la banca actual (transferencia, tarjeta, bizum), acompañando los justificantes de cargo en cuenta.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el



gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - 1. Número y, en su caso, serie.
 - 2. Fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la fact5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo

|



el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- ura.
- 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
- 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.



- 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.
-
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- En el caso de gastos de personal se presentarán:
 - - Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
 - - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).
- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - b) Transferencia bancaria nominativa.
 - c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - e) Extracto bancario nominativo.
 - f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

|



Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio, concretamente el plazo de justificación finaliza el día 30 de septiembre de 2023.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

DECIMA- COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superará el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Así mismo en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

|



La comisión de seguimiento estará integrada por **dos personas de cada entidad** y será la encargada de supervisar la ejecución de los compromisos adquiridos, proponiendo adaptaciones, modificaciones o realizando sugerencias que pudiera contribuir a una mejor consecución de los objetivos propuestos, para ello **se reunirá una vez al trimestre o bien cuando una de las partes lo requieran.**

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización y justificación del Plan de Actuación objeto de la subvención.

DÉCIMO TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DECIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN APLICABLE

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.